

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo para la efectividad de la garantía real: 2020-00646.  
De *Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo*  
Contra *Andrea Liliana Jiménez Páez*.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días y, so pena de rechazo sea subsanada en lo siguiente:

1. Alléguese la certificación de la fecha en la que se efectuó el desembolso (*y/o giro a favor de CENTRAL DE INVERSIONES*) del crédito hipotecario, atendiendo lo señalado en la cláusula SEGUNDA de la escritura de hipoteca<sup>1</sup>, a efecto de determinar la exigibilidad de la obligación.

2. Aclare al despacho a qué conceptos corresponden los pagos que se relacionaron como «OTROS» a partir de la cuota n.º 140 en el documento «TABLA DE AMORTIZACIÓN» allegado con el libelo, y explique de qué forma se imputaron a la obligación.

De ser el caso, dichos montos deberán descontarse del saldo insoluto de capital reclamado.

3. Aclare las pretensiones relativas a intereses de mora teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999.

4. Señale la razón por la cual se allegó la copia del «PAGARÉ LARGO PLAZO EN U.V.R. No. 51.981.792», que señala un valor de crédito inferior al que se expresa en el hecho 1, de la demanda.

5. Atendiendo lo manifestado en el hecho 7, de que los documentos base de la ejecución reposan en original en el domicilio de la apoderada, aclare dónde se encuentra la primera copia de la escritura de hipoteca que aquí se ejecuta.

---

<sup>1</sup> PLAZO Y FORME DE PAGO: Que las sumas de las que se declara(n) deudor(es) [...] se cancelarán [...] en trescientas (300) cuotas mensuales sucesivas mes vencido [...] siendo pagadera la primera de ellas a los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de desembolso del crédito [...]

6. Preséntense las anteriores correcciones debidamente integradas a la demanda en un solo escrito.

Notifíquese,

  
**Artemidoro Gualteros Miranda**  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C **14 de enero de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 001**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Dide

Firmado Por:

**ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2bf1aa0c1a20438f6fce77ff4e6c56e10a3ddfedfba3618c38767955ef1ea34**

Documento generado en 13/01/2021 09:31:06 AM